

ANEXO

**Instrucciones para la reanudación parcial de la actividad lectiva  
presencial en la Fase 2**

**1.- CRITERIOS PARA LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL DOCENTE**

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, se ordena la incorporación del profesorado que a continuación se relaciona, el día 4 de junio de 2020:

- a) Profesorado de **2º de Bachillerato** con el objeto de atender al alumnado, que voluntariamente se incorpore, para preparar la EBAU.
- b) Profesorado **tutor o tutora de 4º de ESO**, y otro profesorado de 4º de ESO que se requiera, con el objeto de organizar la atención educativa del alumnado, que se incorpore voluntariamente y que necesite algún tipo de refuerzo educativo. A este respecto, el alumnado será convocado por su tutor o tutora.
- c) Profesorado **de enseñanzas profesionales** para atender el desarrollo del módulo integrado de proyecto y FCT, en aquellos casos que fuese necesario.
- d) Profesorado que sea designado para formar parte de los **tribunales y comisiones de las pruebas de acceso** a las distintas enseñanzas y las pruebas de obtención de títulos.
- e) El profesorado especialista **de orientación educativa** de los centros y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica para realizar las actuaciones necesarias relacionadas con el proceso de escolarización del alumnado.

Se realizarán tutorías presenciales con carácter prioritario al alumnado más vulnerable.

El equipo directivo organizará la reincorporación del profesorado a la modalidad presencial en función del alumnado que se incorpore al centro de forma voluntaria y considerando las circunstancias que a continuación se relacionan, y que podrían dar lugar a la no

incorporación de las personas que se encontraran en las mismas, siempre que obtenga la debida autorización.

Las medidas organizativas que se adopten con relación a la atención presencial del profesorado combinada, en su caso, con la atención a distancia, no podrán suponer un incremento del horario del profesorado.

### **1.1. - Personal especialmente sensible**

El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

El personal docente del Principado de Asturias que pueda ser considerado como persona especialmente sensible al riesgo del SARS- CoV-2 deberá remitir la solicitud de valoración de riesgo por motivos de salud al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias, a través del correo electrónico [pri.covid19@asturias.org](mailto:pri.covid19@asturias.org). Deberá adjuntar el modelo de comunicación que se encuentra en el Anexo I del Protocolo para la prevención de contagio por COVID-19 en el ámbito laboral del personal docente del Principado de Asturias, PSL COVID 19, junto con un informe médico lo más actual posible.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales determinará, a la vista de la solicitud y documentación presentada, la condición de personal del riesgo del trabajador o de la trabajadora y emitirá el correspondiente informe.

### **1.2. - Conciliación de la vida laboral y familiar**

Las personas que tengan que atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad, o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad, podrán solicitar permiso para la conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. La necesidad de conciliación debe estar exclusivamente asociada a la situación generada por la pandemia del Covid 19

(cierre de centros). Las personas afectadas deberán acreditar documentalmente ante su Dirección tales circunstancias, que serán valoradas y, en su caso, se autorizará que continúen teletrabajando.

En el caso de que ambos progenitores o responsables de menores o mayores dependientes tengan la condición de personas empleadas al servicio de la Administración del Principado de Asturias, no podrán disfrutar de este permiso simultáneamente, pudiendo en estos casos alternarse.

## **2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Serán observadas todas las medidas de seguridad e higiene ordenadas en la resolución de 12 de mayo por la que se ordena la apertura de centros educativos que sintéticamente son las siguientes:

### **2.1.- Equipos de protección individual y uso de instalaciones:**

**2.1.1.-** El centro educativo deberá proporcionar el material preciso y necesario, así como la información para su uso correcto, con el fin de garantizar las medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo de todos y cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, tanto docentes como no docentes, y, en concreto, geles hidroalcohólicos, agua y jabón, toallas de papel, mascarillas, guantes, papeleras con bolsa y si fuera posible de pedal con tapa, mamparas de protección si fueran necesarias. Para ello, se estará a lo establecido *en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, incluyendo las medidas de limpieza y desinfección del centro, zonas privadas de los trabajadores y trabajadoras, aseos o cualquier zona del centro de uso común.

**2.1.2.- Señalización:** El centro educativo señalizará las entradas y salidas al edificio, y circuitos establecidos en su caso, así como marcas de separación interpersonal en el suelo en aquellos espacios destinados a la recepción al público. Si la complejidad del edificio y el elevado número de personas que lo utilicen lo

aconsejan, los equipos directivos pueden pedir asesoría a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas.

**2.1.3.- Ascensores:** Cuando en los centros haya ascensor, su uso se limitará a los casos de discapacidad motórica o cualquier otra afección que recomiende su uso. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

**2.1.4.- Aseos:** Se limitará el uso de los aseos exclusivamente a las personas trabajadoras del centro educativo y alumnos o alumnas. Sólo en caso de extrema necesidad podrá ser utilizado por una persona ajena al centro educativo, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

**2.1.5.- Espacios de atención al público:** Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en aquellos espacios que carezcan de protección para la atención al público. También dispondrán de geles hidroalcohólicos a la entrada del centro o en las zonas habilitadas para atención al público.

La atención presencial al público siempre se realizará a través de cita previa y para los supuestos en los que sea estrictamente necesario.

Las direcciones de los centros publicarán en su página web los horarios de atención al público y el teléfono para la cita previa, así como los supuestos en los que procede la atención presencial.

## **2.2.- Organización de espacios y distancias de seguridad**

Los equipos directivos deberán determinar los espacios del centro que se van a utilizar para la realización de la actividad docente durante la fase 2 (aulas generales, aulas específicas, baños del alumnado, biblioteca, zonas comunes, etc.) y seguirán las instrucciones para limpieza y desinfección recogidas en el anexo de la Resolución de 12 de mayo de 2020.

En todos los niveles educativos se organizarán los espacios y la distribución de las personas para lograr una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, así como evitar la coincidencia masiva de personas. La organización de la circulación de personas, la distribución de espacios, y la disposición de estudiantes se organizará para mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

En cada aula que se vaya a utilizar existirá una solución de gel hidroalcohólico.

Se reducirán al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos y alumnas por el centro, facilitando en lo posible que sea el profesorado quien acuda al aula de referencia.

Se organizarán las salidas y entradas del centro y de las aulas y otros espacios de forma ordenada, en filas, con distancia interpersonal de 2 metros y de manera escalonada, si fuera preciso.

Siempre que sea posible, se organizarán las entradas y salidas del centro por puertas diferentes y se organizará al alumnado en bloques diferenciados para minimizar el contacto entre ellos y ellas.

El equipo directivo, en función del alumnado de los niveles citados anteriormente que voluntariamente se incorpore al centro, organizará los grupos, turnos rotatorios, adaptación de los horarios, etc. que garanticen la aplicación de las medidas de distanciamiento, higiene y protección individual y colectiva.

### **3. MEDIDAS PREVENTIVAS**

Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias el seguimiento y la evaluación del riesgo de exposición que pueda requerir la situación en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan, y a éstas seguir las medidas que sobre el particular emita el Servicio de Prevención, siguiendo las pautas y las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En el caso del personal docente, se deberán seguir las recomendaciones y medidas preventivas recogidas en el Protocolo de Salud para la Prevención de contagio por COVID-

19 en el ámbito laboral del Personal Docente (PSL COVID 19), que se encuentra disponible en la intranet de Educastur – Documentos - Salud Laboral, y las instrucciones que se vayan estableciendo por la Consejería de Educación.

Por otra parte, el alumnado deberá de cumplir todas las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias para la incorporación al centro educativo, así como las establecidas por cada centro para el uso de las instalaciones, con especial observancia de la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. Los equipos directivos adoptarán las medidas oportunas para garantizar que se cumplan dichas medidas.

#### **4.- MEDIDAS INFORMATIVAS**

El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para informar al personal docente del centro, al alumnado que se incorpore al centro educativo y a sus familias de la fecha y las condiciones de incorporación a la actividad presencial, de las medidas de protección que se deban asumir, así como de las medidas organizativas y de uso de los espacios adoptados al efecto. Para ello se contará en los centros con la debida señalización de cartelería recordando la distancia de seguridad, lavado de manos, higiene respiratoria, uso de mascarilla y el conjunto de medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En el portal [www.educastur.es](http://www.educastur.es), en la intranet de la Administración del Principado de Asturias, así como en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), se han habilitado enlaces específicos con la información disponible sobre el coronavirus COVID-19 (incluida información para la ciudadanía con cartelería, infogramas, etc. que se pudieran disponer en el centro de trabajo en su caso) en permanente revisión y actualización.

Cualquier modificación o concreción de estas instrucciones se informará a los centros por los cauces habituales.

#### **5.- CONDICIONES DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO**

No podrá acudir el alumnado con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticado de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán toma de temperatura todos los días antes de salir de

casa para ir al centro educativo. Si el alumno o la alumna tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro, debiendo llamar a su centro de salud o al teléfono habilitado en el Principado de Asturias para COVID-19, en los números de contacto 900 878 232, 984 100 400, o 112+1.

El alumnado que presenta condiciones de salud que le hace más vulnerable para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa y según la valoración y recomendación de los y las profesionales sanitarios de referencia.

A estos efectos las familias presentarán una declaración responsable conforme al modelo que se adjunta, en la que se declarará que los alumnos y alumnas no se encuentran en ninguna de las situaciones referidas en los párrafos anteriores.

Se descartan las actividades grupales o eventos en el interior de los centros educativos.